

Secretaría de Bienestar**Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-20100-19-0310-2021

310-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,005,888.8
Muestra Auditada	11,593,399.5
Representatividad de la Muestra	96.6%

Se revisaron 11,593,399.5 miles de pesos que corresponden a la partida 43101 "Subsidios a la producción", los cuales representan el 96.6% del presupuesto ejercido en el programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" por 12,005,888.8 miles de pesos.

Los recursos objeto de la revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, en el Tomo II, "Gobierno Federal", apartado Información Presupuestaria, en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 20 Bienestar, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

De acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 32, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Bienestar "fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la

instrumentación, coordinación y seguimiento de las políticas sociales, en términos de ley y con los organismos respectivos”.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Bienestar, entre otras acciones, ejecutó diversos programas sociales, uno de los cuales es el programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", objeto de esta revisión, incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2020, en los anexos 14 “Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables”, 25 “Programas Sujetos a Reglas de Operación” y 26 “Principales Programas”.

Asimismo, el programa objeto de revisión se alinea con la Ley General de Desarrollo Social publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2018 y con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicada en el DOF del 12 de julio de 2018, la cual, en su artículo 21, establece que “La Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar) promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano, así como el de sus familias, incluyendo la alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad.”

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contempló al programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” como prioritario, el cual se encuentra enlistado en el numeral 2 “Política Social” concepto “Programas”, II “El Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad” que tiene como finalidad buscar la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, jóvenes e indígenas con discapacidad, así como eliminar la marginación, la discriminación y el racismo de las y los mexicanos con discapacidad.

En el último año se practicó, a la entonces Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar, la auditoría número 247-DS de la Cuenta Pública 2019 en la que se determinaron, entre otras observaciones, la falta de documentación justificativa y comprobatoria, pagos duplicados y superiores al monto anual máximo del programa, pago a beneficiarios fallecidos antes de las fechas de pago y con edades superiores a las establecidas en la normativa, falta de evidencia de los depósitos efectuados a los beneficiarios, falta del registro trimestral del padrón de beneficiarios en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, y expedientes de los beneficiarios sin la evidencia documental que acreditará que los beneficiarios cumplieran con los requisitos de incorporación y permanencia al programa, todo lo cual generó 12 Recomendaciones, 5 Pliegos de Observaciones y 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias.

Para el programa U009 denominado Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente (vigente hasta febrero de 2020) la normativa aplicable correspondió a los “Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, y para el programa S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente (a partir de marzo de 2020), su normativa fue

el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2020” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 2020.

En las Reglas de Operación para 2020 del programa se identificó un nuevo objetivo general y específico en relación con los lineamientos del ejercicio anterior, las cuales se describen a continuación:

- *Objetivo general:* “Las personas con discapacidad permanente de 0 a 64 años de edad que habitan en municipios o localidades indígenas o afromexicanas y personas de 30 a 67 años de edad que habitan en zonas con alto y muy alto grado de marginación, diferentes a los municipios o localidades indígenas o afromexicanas, aumentan sus ingresos monetarios para reducir la brecha de ingresos monetarios respecto a las personas sin discapacidad”.
- *Objetivo específico,* “Otorgar un apoyo económico a las Personas con Discapacidad Permanente a través de una transferencia monetaria de manera bimestral y directa, que permita contribuir al acceso de una mejor calidad de vida”.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los subsidios, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del Programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se constató que las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP), y la de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), áreas que intervienen en la operación del programa, conocen los códigos de “Ética de las Personas Servidoras públicas del Gobierno Federal” y el de “Conducta de la Secretaría de Bienestar 2020” aprobado por el “Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses” de la Secretaría de Bienestar; ambos documentos se difundieron en el portal electrónico institucional, y adicionalmente, se implementó, como mecanismo de control, la expedición de la carta compromiso firmada por el servidor público en la cual se obliga a conocer dichos códigos; asimismo, se comprobó, mediante las listas de asistencia, la capacitación del personal que se realizó el 9 de diciembre de 2019 para la evaluación e implementación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) correspondiente al programa “Pensión del Bienestar de Personas con Discapacidad Permanente” para el ejercicio fiscal 2020. Por su parte, se hizo del conocimiento del personal el mecanismo para recibir, atender y dar seguimiento a los casos

de quejas por presunto incumplimiento de los referidos códigos, así como de las Reglas de Integridad 2020.

Con el análisis de la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar se constató que en el ejercicio de 2020 se registraron cambios en plazas que consistieron en modificaciones de nivel salarial, de código presupuestal, cancelaciones y cambios de denominación, entre otros, respecto de los cuales se verificó que fueron aprobados y registrados por la Secretaría de la Función Pública el 6 de agosto y el 3 de septiembre de 2020.

El Reglamento Interior (RI) y el Manual de Organización General (MOG) de la Secretaría de Bienestar, vigentes en el ejercicio 2020, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de abril y el 3 de octubre de 2018, respectivamente, los cuales, durante el ejercicio revisado, no se encontraban actualizados. Al respecto, fue hasta el 13 de mayo de 2021 cuando se publicó en el DOF el nuevo RI; en dicho documento, específicamente en el SÉPTIMO transitorio, se establece que los manuales de Organización General, de Organización Específicos, de Procedimientos y de Servicios al Público, deberán ser actualizados en un plazo no mayor de 180 días naturales contados a partir de la publicación del referido RI.

Se constató que en la administración de riesgos aplicado para eliminar, controlar o disminuir los riesgos en la operación del programa se encuentra vinculado con el “Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024” que señala que el programa apoya a niñas, niños y jóvenes de hasta 29 años que tienen discapacidad permanente, así como a personas con discapacidad de 0 a 64 años que vivan en comunidades indígenas, así como con el “Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024” publicado en el DOF el 26 de junio de 2020.

De los riesgos del programa, éstos se encuentran descritos en el “Mapa de Riesgos Institucional” y en la “Matriz de Riesgos 2020” de la Secretaría de Bienestar, relacionados con los objetivos planteados en la “Matriz de Indicadores para Resultados del Programa”, respecto de que “el personal de campo incumpla con el Operativo de Pago de la Pensión y las Visitas Domiciliarias, y que se encuentre imposibilitado para hacer entrega de las pensiones”.

Cabe señalar que en la “Matriz de Riesgos 2020” se encuentran las acciones por realizar para cada uno de los riesgos identificados, así como en el “Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2020”, tales como el seguimiento trimestral de los indicadores, las capturas de pantalla del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), los protocolos para la mitigación y prevención del COVID 19 en el “Operativo de Pago de Pensiones para el Bienestar y Visitas Domiciliarias”, los correos electrónicos, las fotografías y el cronograma de actividades de las Pensiones para el Bienestar.

En relación con el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General Atención a Grupos Prioritario (DGAGP), aplicable en 2020, éste fue expedido por el titular de la dependencia el 4 de octubre de 2018, y se difundió en la página web institucional; sin

embargo, la Secretaría de Bienestar señaló que con la publicación del RI se realizarían las actualizaciones correspondientes.

Por otra parte, la operación del programa se reguló por el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el DOF el 5 de febrero de 2020, y en el que se establecen los objetivos generales y específicos del programa, la cobertura y la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, los tipos y montos de apoyo, los derechos, obligaciones y causas de suspensión de las personas beneficiadas, las instancias participantes, la mecánica operativa del programa, así como su evaluación; sin embargo, se identificaron debilidades de control en las Reglas de Operación del programa, las cuales se señalan en los resultados números 2, 5, 8, 9 y 10 del presente informe.

Asimismo se identificaron canales de comunicación internos y externos entre el personal de la dependencia que intervino en la operación del programa, tales como la normateca de la Secretaría de Bienestar, en la que se publican documentos relacionados con las atribuciones del personal de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, con las Reglas de Operación y con el Diagnóstico del programa, y con la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se encuentra la información relacionada con la emisión de informes trimestrales, la matriz de indicadores para resultados, el padrón de beneficiarios y las evaluaciones del programa; sin embargo, se identificaron debilidades de control las cuales se señalan en los resultados números 11 y 12 del presente informe.

Es importante mencionar que, de acuerdo con el “Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2020”, la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social comunicó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los programas presupuestarios sujetos a la "Ficha Inicial de Monitoreo 2019-2020", entre ellos, el de "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", de cuyo resultado se determinaron recomendaciones, tales como generar un manual de procesos y procedimientos que sea complementario y consistente con las Reglas de Operación, precisar las características de la documentación que se solicite para brindar certeza a la operación y fortalecer la transparencia del proceso, entre otras, de las cuales, la Secretaría de Bienestar no acreditó la implementación de acciones de mejora, por lo que se identificaron debilidades de control las cuales se señalan en los resultados números 13 y 14 del presente informe.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2467/2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto proporcionó el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2404/2021 del 1 de septiembre de 2021 emitido por la DGAGP, en el que señala que el artículo Séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, publicado en el DOF el 13 de mayo de 2021, establece que “Los Manuales de Organización General, de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, deberán ser actualizados en un

plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la publicación del Reglamento”; asimismo, señaló que la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales se encuentra realizando los trabajos de actualización de los manuales, cuyo término se dará en el plazo establecido en el Reglamento, y una vez concluido el proceso de actualización, la ASF será notificada y los documentos serán públicos y accesibles desde la normateca de la Secretaría de Bienestar. Dada la naturaleza de las acciones informadas por la Secretaría de Bienestar, la observación no se atiende.

En cuanto a las evaluaciones del Órgano Interno de Control (OIC), mediante el oficio BIE/DGAGP/A/213/1002/2021 del 15 de abril de 2021, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios informó que el OIC no realizó auditoría alguna al programa durante el ejercicio 2020.

Con base en lo descrito en el presente resultado, se determina que el control interno para el cumplimiento del objeto del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, es adecuado sólo en su diseño; sin embargo, su aplicación no es apropiada para contribuir al logro de su objetivo, tal como se informa en los resultados subsecuentes de este informe, excepto por los resultados 4, 6, 7, 9, 12 y 13.

2020-0-20100-19-0310-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo acciones que aseguren la actualización, aprobación y autorización de los manuales de Organización y Procedimientos de la unidad ejecutora del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en los que se describan las funciones y actividades desde el nivel de Unidad hasta el de Jefatura de Departamento, así como los documentos de trabajo que se generan por cada actividad, y para que se actualice y registre la estructura orgánica específica a fin de contar con un adecuado Ambiente de Control que, junto con los demás componentes del control interno, permitan la eficacia institucional y la salvaguarda de los recursos públicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-20100-19-0310-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control que aseguren que la unidad ejecutora del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, atienda las recomendaciones derivadas de la Ficha Inicial de Monitoreo de los programas sociales respecto de contar con un Manual de Procesos y Procedimientos que sea complementario con las Reglas de Operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, así como de precisar las características de la documentación que se solicite, con el objetivo de brindar certeza a la operación y asegurar el cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. *Lineamientos y Reglas de Operación del programa*

Para el programa U009 denominado Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente (vigente hasta febrero de 2020) la normativa aplicable correspondió a los “Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, y para el programa S286 Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente (a partir de marzo de 2020), su normativa fue el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2020” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 2020, el cual contó con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, la solicitud para dicha autorización se realizó hasta el 27 de diciembre de 2019 y no dentro del plazo que estableció la normativa, el cual debió ser a más tardar el 21 de noviembre de 2019.

En relación con el envío de las Reglas de Operación del programa a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), éste se realizó con un retraso de dos días naturales; al respecto, con el dictamen regulatorio que emitió la CONAMER se constató que en la Reglas de Operación del programa se incluyeron las acciones de mejora sugeridas, entre las que se encuentran los criterios precisos para acreditar que una persona es indígena, así como el diseño de un mecanismo de seguimiento de los recursos entregados a las personas con discapacidad.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar proporcionó información mediante nota informativa del 17 de agosto 2021 a la que adjuntó el oficio número BIE/UPRI/613/405/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, con el cual la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la Secretaría, con base en los Lineamientos y Criterios generales para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de las Reglas de Operación de los programas a cargo de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas, publicados en el DOF el 20 de septiembre de 2018, envió el calendario para la revisión y modificación de las Reglas de Operación, el formato que contiene dice – debe decir y el formato del oficio para el ejercicio 2021, con el fin de que el proceso se lleve a cabo de manera ordenada y se finalice en tiempo y forma. Además, la Secretaría de Bienestar documentó que las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2021 contaron con la autorización presupuestaria por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio número 312.A.2924 del 20 de noviembre de 2020, de acuerdo con el periodo establecido en la normativa aplicable; por lo anterior, la observación se considera atendida.

En las Reglas de Operación del programa se identificaron cambios en los objetivos general y específico con respecto a los que contenían los Lineamientos de Operación de cuyo análisis se determinaron las debilidades siguientes:

a) No se consideraron plazos que permitieran asegurar el control para cada proceso, tales como la difusión, la recepción y registro de las solicitudes, la validación de los requisitos y elegibilidad de los solicitantes, la incorporación de los beneficiarios, y su integración al padrón de beneficiarios, la actualización y validación del padrón, la emisión de los listados de pago, la incorporación y vinculación de los beneficiarios dentro de su proceso de “Operativo” como mecanismo principal para la ministración de recursos a las instancias liquidadoras, la emisión de los listados de liquidación, el pago de los apoyos y las conciliaciones con dichas liquidadoras.

b) En el numeral 3.3 “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso”, respecto de la excepción de presentar el certificado si la discapacidad es notoria o evidente con la sola apreciación, no se especifica qué personal llevará a cabo la apreciación de la discapacidad, por lo que en todos los casos se debe presentar el documento expedido por una instancia de salud que certifique la discapacidad.

c) En el numeral 3.6 “Derechos y Obligaciones”, no se precisa a partir de qué fecha, momento o proceso se le considera al solicitante como beneficiario del programa para efecto del pago de la pensión; con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar señaló que en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, en el numeral 4.2 “Proceso de Acceso”, inciso d), se precisa a partir de qué fecha, momento o proceso se le considera al solicitante como beneficiario del programa; por lo anterior, la observación se considera atendida.

d) En los numerales 3.10 “Instancias Participantes” y 4 “Mecánica Operativa”, no se precisa, como instancia participante, ni como proceso operativo, quién, cómo y cuándo se validará el cumplimiento de los requisitos, ni quién, cómo y cuándo se evaluarán y autorizarán las solicitudes de acuerdo con la asignación y disponibilidad presupuestaria.

e) Respecto del numeral 4.1 “Proceso de Acceso”, no se incluye algún documento o lista de beneficiarios con la cual se notifique, además de verbalmente, a la persona solicitante o a su representante o adulto auxiliar, el resultado de su solicitud de incorporación, en un plazo máximo de dos bimestres en los Módulos de Atención.

f) El numeral 8.1 “Seguimiento” refiere que la UR, “Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios”, llevará a cabo el seguimiento de la operación y el ejercicio de los recursos asignados a la “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”; sin embargo, no se precisa cómo se realizará dicha actividad ni la evidencia documental del seguimiento de la operación y ejercicio de los recursos.

2020-0-20100-19-0310-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo acciones que aseguren que en las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente se incluyan mecanismos relacionados con plazos que permitan el control y cumplimiento de los objetivos del programa en cada proceso, tales como: a) La difusión, la recepción y registro de las solicitudes, la validación de los requisitos y la elegibilidad de los solicitantes, la actualización y validación del padrón, y la incorporación y vinculación de los beneficiarios dentro de su proceso de "Operativo" (mecanismo para la ministración de recursos a las instancias liquidadoras: la emisión de los listados de liquidación, el pago de los apoyos y las conciliaciones con dichas liquidadoras); b) Que en todos los casos se presente el documento expedido por una instancia de salud que certifique la discapacidad, sin excepción alguna; c) Que como instancia participante, o como proceso operativo, se incluya quién, cómo y cuándo validará el cumplimiento de los requisitos; asimismo, se precise quién, cómo y cuándo se deberá evaluar y autorizar las solicitudes de acuerdo con la asignación y disponibilidad presupuestaria; d) Que se documente la notificación al solicitante o a su representante o adulto auxiliar, el resultado de su solicitud de incorporación en los módulos de atención; y e) Que para el seguimiento de la operación del programa se precise cómo se realizará y la evidencia documental sobre el seguimiento de la operación y ejercicio de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. *Análisis presupuestal*

De acuerdo con el proceso de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2020, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) indicó que el Anteproyecto de Presupuesto es elaborado por las unidades responsables de las dependencias y entidades, estimando los costos para alcanzar las metas. Para el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente se destinó un monto de 16,598,400.0 miles de pesos considerando el padrón de beneficiarios estimado al momento y el incremento del monto del apoyo en relación con el ejercicio anterior de acuerdo con los efectos de la inflación, monto que se encuentra en la tabla de "Proyección del Presupuesto 2020" de todos los programas a cargo de dicha Dirección General, la cual contiene nombre, monto mensual, porcentaje y monto total del programa; sin embargo, no se acreditó contar con la documentación que soporta los montos integrados de acuerdo con las necesidades del programa.

Al respecto, mediante el oficio núm. 312.A.-1962 del 20 de agosto de 2019, el Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar el techo de gasto asignado a dicha Secretaría para la

integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el que se asignó un importe de 12,905,900.0 miles de pesos para el programa presupuestario U009 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, ahora S286 con la misma denominación.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, y respecto del programa presupuestario U009 “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, ahora S286, se aprobó un monto de 15,682,914.6 miles de pesos, de los cuales, la SHCP sólo comunicó un monto de 14,197,247.0 miles de pesos a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la Secretaría de Bienestar, la que, a su vez, lo informó a la Unidad Responsable 213 “Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios” el 27 de diciembre de 2019. Además, se constató que la Secretaría de Bienestar publicó su calendario del presupuesto autorizado por Unidad Responsable (UR) en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2020.

El presupuesto original de 14,197,247.0 miles de pesos se modificó a 11,631,696.1 miles de pesos, con 223 adecuaciones presupuestarias internas y externas autorizadas por la DGPP y registradas en el “Módulo de Adecuaciones Presupuestarias” de la SHCP, las cuales derivan de movimientos de calendario, traspasos entre programas de la Secretaría de Bienestar, entre capítulos y/o partidas presupuestales, y reducciones al Ramo 23 “Provisiones salariales y económicas”, conforme a las disposiciones específicas para el cierre del ejercicio.

Por otra parte, para el presupuesto comprometido y devengado del programa en revisión derivado de los compromisos para otorgar apoyos, así como el reconocimiento de la obligación de pago a favor de un tercero, se emitieron 312 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC); en cuanto a los registros contables, se proporcionaron las pólizas contables por un importe total de 13,040,576.6 miles de pesos, con cargo al “Presupuesto de Egresos Pagado” y abono al “Presupuesto de Egresos Ejercido”.

El presupuesto ejercido de la partida 43101 “Subsidios a la Producción” está soportado en 312 CLC por un importe de 13,040,576.6 miles de pesos para el pago a los beneficiarios del programa, las cuales contienen como documentación soporte, la solicitud de pago, la instrucción de pago que contiene la leyenda “la documentación justificativa y comprobatoria obra en los archivos de la DGAGP”, la certificación de que el padrón de subsidios se integró de conformidad con las Reglas de Operación del programa, así como las autorizaciones para el ejercicio presupuestal de las direcciones generales adjuntas de Implementación, Seguimiento y Control de Padrones, de Operación de Programas de Atención a Grupos Prioritarios y de la DGAGP; no obstante, se emitieron dos rectificaciones de las CLC números 365 y 366 en agosto de 2020 por un importe total de 7.9 miles de pesos que disminuyeron del presupuesto ejercido del programa en revisión, por un importe de 13,040,568.7 miles de pesos para el ejercicio fiscal de 2020.

Asimismo, se generaron 28 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un importe total de 1,447,184.9 miles de pesos, de los cuales se entregaron las líneas de captura y transferencias interbancarias emitidas a favor de la TESOFE, o bien, los estados de

cuenta en los que se refleja el reintegro; sin embargo, en el caso de un reintegro por 13.1 miles de pesos, no se proporcionó la documentación correspondiente a la línea de captura ni el recibo bancario.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2334/2021 del 23 de agosto de 2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto entregó el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2117/2021 emitido por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, en el que adjuntó la línea de captura de la Tesorería de la Federación y el recibo bancario por un monto de 9,196.2 miles de pesos, en el cual se incluye el reintegro de los 13.1 miles de pesos correspondientes al programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”; por lo anterior, esta observación se considera atendida.

Del comparativo del presupuesto del programa reportado como ejercido por 11,593,399.5 miles de pesos en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar, con cargo en la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, contra el reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, resultaron coincidentes; no obstante haberse realizado un reintegro el 26 de febrero de 2021 por un importe de 15.7 miles de pesos que disminuye el presupuesto ejercido del programa, el cual no se consideró para la presentación de las cifras en el Estado del Ejercicio de Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para el ejercicio fiscal de 2020, por lo que el monto debió ser por 11,593,383.8 miles de pesos, amparado en 310 CLC.

De las 310 CLC emitidas, 38 por 118,886.4 miles de pesos, se registraron y tramitaron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) con cargo en el presupuesto del ejercicio 2020, pagadas entre el 20 de enero y el 5 de febrero de 2021, no acreditaron que éstas fueron notificadas a la SHCP mediante el Módulo de ADEFAS del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2309/2021 del 20 de agosto de 2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) informó que mediante el oficio número UAF/DGPP/410/0447/2021 del 26 de febrero de 2021, la DGPP notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el detalle de los ADEFAS de la Secretaría de Bienestar que corresponden a las CLC tramitadas el 24 de febrero de 2021 por bienes y servicios devengados al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el oficio número 307-A.-0332 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP. Por lo anterior, la observación se considera atendida.

2020-0-20100-19-0310-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control para contar con la documentación que soporte los montos integrados que respalden el Anteproyecto del

Presupuesto de la Federación, de acuerdo con las necesidades del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, y para que considere los reintegros emitidos, con el objetivo de presentar cifras finales en el Estado del Ejercicio de Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para el ejercicio fiscal correspondiente.

4. Promoción y Difusión

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) precisó que la promoción y difusión del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, durante el ejercicio 2020, se realizó con base en las Reglas de Operación 2020 publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página web de la Secretaría de Bienestar; además, la DGAGP proporcionó, como ejecución de las acciones de promoción y difusión, evidencia fotográfica de eventos realizados en las entidades federativas por las delegaciones de los Programas para el Desarrollo y la Unidad Responsable de la Secretaría de Bienestar, en las que se visualiza la entrega de folletos informativos y trípticos a beneficiarios del programa en los Módulos de Atención; sin embargo, en la evidencia fotográfica no se observa el contenido de dicho material repartido por lo cual no se pudo conocer si éste contenía información propia del programa relacionada con los criterios de elegibilidad, con los requisitos de acceso, con el monto del apoyo que se otorga, así como con la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2334/2021 del 23 de agosto de 2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto entregó el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2217/2021 mediante el cual la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios anexó dos trípticos correspondientes a la “Contraloría Social”, donde señala las actividades de la misma, y el de “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad” que contiene los requisitos de acceso, el monto de apoyo, a quienes beneficia el programa, así como la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”; por lo anterior, la observación se considera atendida.

5. Solicitud de Apoyos

La Secretaría de Bienestar no acreditó contar con los documentos en los que se dejó constancia de la aprobación de las solicitudes de los apoyos de los beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio de 2020, lo cual se solicitó mediante los oficios AECF/0312/2021 y DGAFFB/B1/0844/2021 del 18 de febrero y 10 de junio de 2021, respectivamente. Por lo anterior, no se contó con la información para evaluar el cumplimiento de los requisitos de acceso del programa en mención.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2334/2021 del 23 de agosto de

2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto proporcionó el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2217/2021 con el que se anexaron las Actas de cumplimiento de las Personas que cubren los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio 2020, firmadas por el Director de Padrones de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, en las cuales se dictaminó que, durante el ejercicio 2020, se incorporó, un total de 306,275 nuevos solicitantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad de acuerdo con las Reglas de Operación; sin embargo, en las actas no se identifican las personas que estuvieron sujetas al análisis y validación de requisitos para ser beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, ni se proporcionó evidencia de la validación de dichos requisitos, por lo que no fue posible vincular con los beneficiarios incorporados al padrón de beneficiarios, ni validar que cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso. Por lo anterior, esta observación se considera no atendida.

2020-0-20100-19-0310-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control que aseguren que en las actas de dictaminación de Beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, se identifiquen a las personas que estuvieron sujetas al análisis y validación de requisitos para ser beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, y se deje evidencia de la validación de dichos requisitos, con el objetivo de vincularlos con los beneficiarios incorporados al padrón de beneficiarios del programa.

6. Formalización de Convenios

Banco del Bienestar

El numeral 3.11 “Coordinación Institucional” de las Reglas de Operación del programa señala que la Unidad Responsable del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente podrá celebrar Convenios de Colaboración con las dependencias federales y estatales, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno; con base en lo anterior, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), el 17 de enero de 2020, suscribió un Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas que opera la DGAGP con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuyo objetivo consistió en prestar a la DGAGP el servicio financiero de entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas, mediante el “Acuerdo Técnico y Operativo del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, suscrito entre ambas partes; dicho documento prevé la “asignación de los lugares de pago”, el “Calendario de Entrega de los Apoyos Monetarios” y las

“Consideraciones Operativas” respecto de la entrega directa en efectivo y a través de dispersión (abono en cuenta).

TELECOMM

El 21 de marzo de 2019, la Secretaría de Bienestar suscribió una Carta de Adhesión al Contrato de Prestación de Servicios DGAGP/002/2008, celebrado entre la entonces SEDESOL, actualmente Secretaría de Bienestar, y Telecomunicaciones de México (TELECOMM), para la entrega de los apoyos de los programas de la DGAGP a efecto de incluir el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente; en mayo y noviembre de 2019, se celebraron dos Convenios Modificatorios al citado contrato con los que se cambió la vigencia y el objeto del contrato original.

Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Para la dispersión de apoyos de programas gubernamentales, el 4 de enero de 2019 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público suscribió dos "Contratos Marco para la Operación y Apertura de Cuentas Bancarias a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales de Apoyo en Beneficio de Determinados Sectores de la Población" con Banco Azteca, S.A., y con Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales tienen por objeto proporcionar a las dependencias el servicio de apertura y operación de cuentas bancarias a los beneficiarios, incluyendo la emisión, reposición o renovación de tarjetas de débito. La vigencia de dichos contratos fue por tiempo indefinido por lo que durante el ejercicio fiscal 2020 estuvieron vigentes.

Asimismo, los días 7 y 24 de enero de 2019 se suscribieron dos Anexos que forman parte integrante del referido Contrato Marco, en los que se especifica que la dispersión de los fondos o apoyos a las cuentas de los beneficiarios de la pensión se realizará por conducto de la Tesorería de la Federación a través del Sistema de Cuenta Única de Tesorería.

7. Ministración de Recursos a las Instancias Liquidadoras

Los recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, partida 43101 “Subsidios a la Producción”, por un monto de 13,040,576.6 miles de pesos, se ministraron mediante 312 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas a las instancias liquidadoras: Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Telecomunicaciones de México (TELECOMM) y a la Tesorería de la Federación (TESOFE) para la entrega de apoyos a los beneficiarios del programa como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE MINISTRACIONES MEDIANTE CLC Y REINTEGROS POR INSTANCIA LIQUIDADORA

(Miles de pesos)

Instancia Liquidadora	Cuentas por Liquidar Certificada				Total CLC			Rectificación		Reintegros		
	2020		2021		Cantidad	Importe (A)	Cantidad	Importe	Importe de CLC rectificadas (A-B) =(C)	Cantidad	Importe (D)	Importe Ejercido (C-D) =(E)
Cantidad	Importe	Cantidad	Importe									
Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca	13	2,795,325.1	2	11,517.5	15	2,806,842.7	0	0	2,806,842.7	5	601,557.2	2,205,285.4
Telecomunicaciones de México	82	4,381,203.2	9	83,626.5	91	4,464,829.6	0	0	4,464,829.6	18	845,001.5	3,619,828.1
TESOFE Otros Pagos SPEI	179	5,745,161.9	27	23,742.4	206	5,768,904.3	2	7.9	5,768,896.4	5	626.2	5,768,270.3
Totales	274	12,921,690.2	38	118,886.4	312	13,040,576.6	2	7.9	13,040,568.7	28	1,447,184.9	11,593,383.8

FUENTE: Cuentas por Liquidar y Reintegros proporcionados por la Secretaría de Bienestar, mediante oficio núm. UAF/DGPP/410/0905/2021 y UAF/DGPP/410/0919/2021 de fechas 15 y 16 de abril de 2021.

Al respecto, se señala lo siguiente:

- Las CLC se emitieron a favor de las instancias liquidadoras y de la TESOFE, cuentan con el número de la cuenta bancaria, medio de pago, folio emitido por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), fecha de captura, de aplicación y de pago, clave presupuestaria e importe.
- La documentación comprobatoria del gasto se sustentó en 312 oficios de solicitud de trámite de pago de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, mediante los cuales se solicita la firma electrónica del revisor y autorizador en el SIAFF 2020 del pago a beneficiarios del programa, emitidos entre enero de 2020 y enero de 2021 a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar, que corresponden a 307 operativos (pago a beneficiarios) que respaldan los 13,040,576.6 miles de pesos, los cuales están sustentados en los "listados de liquidación" (relación de beneficiarios programados para pago) y en las solicitudes de pago del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) que contienen la identificación de la unidad responsable, concepto del trámite, beneficiario, clave presupuestaria e importe.
- El monto de 13,040,576.6 miles de pesos se rectificó en las CLC con los folios 365 y 366 por un importe de 7.9 miles de pesos, por lo que subsistieron 310 CLC con cargo en el programa por 13,040,568.7 miles de pesos; además, se realizaron reintegros por un importe de 1,447,184.9 miles de pesos lo que arroja un presupuesto total ejercido de 11,593,383.8 miles de pesos.

8. Entrega de apoyos a Beneficiarios

La entrega de los apoyos pagados por un monto de 11,580,885.3 miles de pesos del programa Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad Permanente se realizó mediante transferencia electrónica a las tarjetas de débito de los beneficiarios por conducto de la TESOFE, así como pago en efectivo a través de Mesa de Atención y Ventanilla (Banco del Bienestar y Telecomunicaciones de México), como se muestra a continuación:

OPERATIVOS DE PAGO PARA LA ENTREGA DE APOYOS DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE

(Miles de pesos)

Instancia Liquidadora	Cantidad de operativos	Listados de liquidación	Programado		Pagado		Cancelados	
			Cantidad de Pagos	Importe	Cantidad de Pagos	Importe	Cantidad de Pagos	Importe
TESOFE	201	201	1,715,991	5,768,895.3	1,715,901	5,768,269.1	90	626.2
Banco del Bienestar	15	152	824,577	2,806,842.7	636,068	2,197,697.9	188,509	609,144.8
TELECOMM	91	757	1,187,412	4,464,829.6	1,053,313	3,614,918.3	248,423	849,911.3
Total	307	1,110	3,727,980	13,040,567.6	3,405,282	11,580,885.3	437,022	1,459,682.3

FUENTE: Listados de Liquidación proporcionados por la Secretaría de Bienestar mediante oficio núm. UAF/DGPP/1638/2021 del 28 de junio de 2021.

NOTA: Número de Operativo (Entrega del apoyo monetario), Listado de Liquidación (Archivos con la relación de beneficiarios programados para pago).

Transferencias bancarias (TESOFE)

Mediante 201 “listados de liquidación” enviados a la TESOFE se realizaron transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de los beneficiarios por un monto de 5,768,895.3 miles de pesos, y con base en los archivos nominales (confirmaciones de las transacciones de la TESOFE) se ratificaron los depósitos por un monto de 5,768,269.1 miles de pesos.

En relación con los 626.2 miles de pesos reportados como cancelados, éstos corresponden a 90 rechazos bancarios, los cuales la Secretaría de Bienestar los reintegró a la TESOFE; al respecto, se documentó el reintegro con las líneas de captura y depósitos bancarios, correspondientes.

Efectivo-Mesa de Atención (Banco del Bienestar)

Para la entrega de los recursos ministrados al Banco del Bienestar para su dispersión a los beneficiarios por un monto de 2,806,842.7 miles de pesos, la Secretaría de Bienestar emitió 152 “listados de liquidación” que corresponden a 15 operativos de pago.

La instancia liquidadora entregó apoyos en efectivo por un importe de 2,197,697.9 miles de pesos respecto de 609,144.8 miles de pesos que corresponden a 188,509 rechazos, se

realizaron los reintegros en su totalidad a la TESOFE; cabe señalar que del operativo de pago número 292 por un total de 2,441.8 miles de pesos, éstos se reintegraron a la TESOFE conforme a la línea de captura y el comprobante de pago correspondiente.

Efectivo-Ventanilla (TELECOMM)

De las ministraciones por 4,464,829.6 miles de pesos recibidas por TELECOMM para la entrega de los apoyos a los beneficiarios, la Secretaría de Bienestar emitió 757 “listados de liquidación” que corresponden a 91 operativos de pago. Se constató que las entregas de los apoyos se realizaron mediante 1,053,313 pagos a los beneficiarios del programa por 3,614,918.3 miles de pesos, y de los recursos cancelados por 849,911.3 miles de pesos, se reintegró a la TESOFE, entre abril de 2020 y marzo de 2021, un monto de 845,038.1 miles de pesos; de la diferencia, por 4,873.2 miles de pesos, la Secretaría de Bienestar no acreditó contar con el comprobante bancario del reintegro a la TESOFE. Además, de los operativos números 284 por 2.6 miles de pesos y 252 por 36.6 miles de pesos, no acreditó haber contado con los archivos nominales de ambos, ni el listado de liquidación, así como la conciliación del primero.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2467/2021 del 2 de septiembre de 2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto proporcionó el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2404/2021 de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) con el cual entregó las líneas de captura y transferencias interbancarias emitidas a favor de la TESOFE y los recibos bancarios de Pago de Contribuciones Federales de los operativos 313 y 418 por un total de 4,873.2 miles de pesos.

Respecto del operativo 252, la DGAGP proporcionó el archivo nominal, el listado de liquidación y la conciliación; y del operativo 284 informó que la Dirección de Padrones detectó, después de emitida la instrucción de pago, que dicho operativo debió realizarse al Banco del Bienestar y realizó el reintegro a la TESOFE, por lo que la observación se atiende.

Conciliaciones

La entidad fiscalizada, con motivo de los instrumentos formalizados y de las ministraciones efectuadas al Banco del Bienestar y a TELECOMM, acordó la elaboración de conciliaciones por cada operativo de pago, por lo que, de 106 operativos de ambas instancias liquidadoras, se realizaron 104 conciliaciones, las cuales consistieron en determinar, con base en los montos programados y ministrados, el monto pagado y los disponibles (no pagados y pendientes de conciliar); además, contienen las firmas de validación y autorización correspondientes; sin embargo, no acreditaron que éstas se realizaron en los plazos de 10 días hábiles para el Banco del Bienestar y de 3 días hábiles para el caso de TELECOMM posteriores al término de los calendarios de pago a los beneficiarios del programa; de los dos operativos restantes no fueron proporcionados dichos documentos.

Por lo anterior, se observa la falta de mecanismos de control y supervisión que aseguren que se realizaron las conciliaciones en los periodos establecidos de acuerdo con los instrumentos jurídicos formalizados; dicha observación fue emitida en la auditoría número 247-DS, realizada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2467/2021 del 2 de septiembre de 2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto entregó el oficio número BIE/DGAGP/DDPO/0632/2021 del 9 de marzo de 2021 de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), con el cual la Dirección de Desarrollo de la Plataforma Operativa (DDPO) solicitó a la Dirección de Padrones que proporcione, en tiempo y forma, la información necesaria que permita cumplir con los tiempos estipulados para la elaboración y entrega de las conciliaciones; asimismo, con oficios BIE/DGAGP/2115.2021 y BIE/DGAGP/2116.2021 de fecha 11 de agosto de 2021 emitidos a Telecomunicaciones de México (TELECOMM) y al Banco del Bienestar, respectivamente, solicitó que los archivos de conciliación y las cifras de conciliación de los operativos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente se realicen en los tiempos establecidos en el convenio y una vez que los archivos y cifras control sean puestos a disposición de la DGAGP, se envíen de manera oficial y se notifiquen mediante correo electrónico; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite que el formato de las conciliaciones contengan la fecha de elaboración a fin de asegurar el cumplimiento del plazo de su realización, por lo que la observación se atiende parcialmente.

Presupuesto Ejercido Vs Padrón de Beneficiarios

Se realizó la comparación del presupuesto reportado como ejercido por 11,593,383.8 miles de pesos contra el monto reportado como cobrado por 11,580,885.3 miles de pesos en el Padrón de Beneficiarios del programa, de lo que se determinó la variación de 12,498.5 miles de pesos; al respecto, el Director de Desarrollo de la Plataforma Operativa de la Secretaría de Bienestar argumentó y justificó que correspondió a los operativos de pago que se quedaron en proceso de conciliación al 28 de febrero de 2020 y a reintegros realizados después del cierre presupuestario de 2020, de acuerdo con lo siguiente:

- Los operativos números 252, 284 y 381, por un importe total de 7,624.1 miles de pesos, se encontraban en proceso de conciliación al cierre del ejercicio 2020; al respecto, se proporcionaron tres líneas de captura y tres recibos bancarios que amparan el depósito a la TESOFE por el importe referido.
- Respecto del remanente por 4,873.2 miles de pesos, éste corresponde a los operativos números 313 y 418, de los que la entidad fiscalizada proporcionó los oficios núm. BIE/DGAGP/DDPO/1333/2021 y núm. BIE/DGAGP/DDPO/1334/2021, ambos del 13 de mayo de 2021, con los que envían a la Gerencia de Implementación de Procesos de Servicios, adscrita a la Dirección General de Atención Grupos Prioritarios, las líneas de captura para realizar el reintegro a la TESOFE correspondiente a montos no cobrados

por los beneficiarios del programa; sin embargo, no acreditó contar con los recibos bancarios que comprueben dicho reintegro.

- Respecto de 1.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. BIE/DGAGP/DGAISCP/0498.2020 del 10 de agosto de 2020, hace referencia a tres operativos con número 993, 994 y 995 en los cuales se realizó el depósito de un centavo a las cuentas de los beneficiarios para obtener la generación de comprobantes electrónicos de pago a fin de comprobar que las cuentas bancarias se encuentren activas y registradas en favor de los beneficiarios.

2020-0-20100-19-0310-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y supervisión que aseguren que se elaboren, en tiempo y forma, todas las conciliaciones, además de que éstas contengan la fecha de elaboración a fin de verificar el cumplimiento del plazo de su realización.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Diferencias del Padrón de Beneficiarios por Entidad Federativa

De la comparación de los recursos reportados como cobrados en el Padrón de Beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, contra los recursos registrados por entidad federativa, se determinaron variaciones entre ellas; sin embargo, dichas variaciones se compensan en el total del programa.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2334/2021 del 23 de agosto de 2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto entregó el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2217/2021 de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) en el que precisa que las variaciones presentadas corresponden a desfases en la integración de beneficiarios por estado, toda vez que se identificó a ocho beneficiarios integrados en una entidad distinta de la registrada al cierre del ejercicio fiscal auditado; dichos desfases se presentaron con motivo de la aplicación de solicitudes de actualización de datos y domicilio de los beneficiarios; además, se señaló la implementación de un “Back-up” (respaldo) de la información generada durante los procesos de cálculo y emisión de apoyos de cada bimestre, que consiste en generar una copia de seguridad de la información con el fin de prevenir posibles pérdidas o alteraciones.

10. Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente contiene 880,317 beneficiarios que recibieron apoyos por 11,580,885.3 miles de pesos; las entidades federativas con mayor número de beneficiarios y monto de apoyos otorgados corresponden a la Ciudad de México, Estado de México y Veracruz, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA POR ENTIDAD FEDERATIVA		
(Miles de pesos)		
Entidad Federativa	Cantidad de Beneficiarios	Importe de Apoyos Pagados
Aguascalientes	9,723	118,337.5
Baja California	20,877	279,380.0
Baja California Sur	4,204	57,890.2
Campeche	6,975	96,755.3
Chiapas	57,656	726,594.1
Chihuahua	19,315	257,502.4
Ciudad de México	86,555	1,191,216.9
Coahuila	14,790	201,188.5
Colima	3,797	51,682.1
Durango	12,911	174,101.6
Guanajuato	36,707	484,056.8
Guerrero	40,642	535,631.5
Hidalgo	21,739	295,676.2
Jalisco	34,949	448,464.9
Estado de México	79,891	1,016,468.3
Michoacán	31,276	405,046.7
Morelos	10,291	130,130.3
Nayarit	8,465	112,771.3
Nuevo León	25,735	340,594.8
Oaxaca	47,415	625,552.3
<i>Puebla</i>	<i>58,515</i>	<i>726,760.2</i>
Querétaro	13,559	186,457.5
Quintana Roo	8,184	110,221.9
San Luis Potosí	23,208	297,006.7
Sinaloa	22,841	319,360.9
Sonora	19,789	276,458.5
Tabasco	20,234	290,565.9
Tamaulipas	22,831	307,809.4
Tlaxcala	9,019	123,172.7
Veracruz	74,036	957,456.7
Yucatán	22,253	298,721.9
Zacatecas	11,935	137,851.4
Total	880,317	11,580,885.3

FUENTE: Padrón de Beneficiarios (Bases de Datos por Bimestre) proporcionado por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios con oficio número UAF/DGPP/1290/2021 de fecha 25 de mayo de 2021.

En el análisis realizado del Padrón de Beneficiarios del programa, se observó lo siguiente:

- a) La base de datos del Padrón de Beneficiarios presenta deficiencias (información incompleta) en su contenido, que limitaron verificar el tipo de población (indígenas, no indígenas o afromexicanas) que recibieron recursos; tampoco indica el género de los beneficiarios, lo que imposibilitó comprobar la equidad de género y el cumplimiento del objetivo específico del programa de apoyar, en primer término, a las personas de las comunidades indígenas; además, no prevé el registro del tipo del municipio o localidad, así como la zona de alto y muy alto grado de marginación, condicionantes previstas en las Reglas de Operación del programa. Lo anterior, como resultado de que los registros que integran el padrón de beneficiarios no están alineados para cumplir las Reglas de Operación.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2467/2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto entregó el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2404/2021 del 1 de septiembre de 2021 emitido por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), con el que informó que la Dirección de Padrones manifestó que los registros del Padrón de Beneficiarios Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente permiten identificar si los beneficiarios residen en algún municipio y localidad indígena o afromexicana, y precisa que la determinación de municipios y localidades indígenas o afromexicanas se realiza de acuerdo con el numeral 3.3 “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio 2020. Por la falta de documentación que compruebe lo manifestado, la observación no se atiende.

- b) Con el análisis de los 880,317 beneficiarios registrados en el Padrón de Beneficiarios del programa en revisión, se verificó que 879,311 contaron con la Clave Única de Registro de Población (CURP), las cuales se enviaron para su validación al Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación; al respecto, se determinó lo siguiente:
- De 873,918 CURP, se contó con la validación y localización en la base del RENAPO.
 - 5,393 CURP se localizaron en la base de datos del RENAPO con el estatus de “inactivas o no válidas”, beneficiarios a los que se les otorgaron apoyos por 77,347.6 miles de pesos.
 - Respecto de la diferencia de 1,006 beneficiarios a los que se les otorgaron apoyos por 13,393.4 miles de pesos, éstos carecen de la CURP en el Padrón de Beneficiarios, “requisito de acceso” al programa establecido en las Reglas de Operación del programa.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2467/2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto remitió el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2404/2021 del 1 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) en el que anexa la tarjeta número BIE/DGAGP/DP/1665.2021 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Dirección de Padrones (DP), y en la que argumenta que el proceso de validación de información con el RENAPO se encuentra en etapa de desarrollo en el aplicativo “SIFUB” (Sistema Integral del Formato Único de Bienestar), además de llevar a cabo acciones para la recuperación de la CURP durante los procesos de ejecución del Operativo Bienestar, así como procesos de validación de información con el RENAPO sobre la identificación de posibles duplicidades y de validación de la edad. También informó que, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa, si bien la CURP es un requisito, su ausencia no es “privatorio” de obtener la pensión, ya que el numeral 3.6.2 “Obligaciones” permite que los beneficiarios que no cuenten con el documento puedan acceder al programa, toda vez que pueden ser identificables para efectos del pago de la pensión, siempre y cuando los demás datos personales sean verificables; al respecto, proporcionó bases de datos de los beneficiarios que contiene 567 CURP de las 1,006 observadas, y 3,934 CURP de las 5,393 con el estatus de “inactivas o no válidas”, sin embargo, no proporcionó evidencia de la verificación de los demás datos personales, de la validación de la CURP con el Registro Nacional de Población, ni de la implementación de los procesos mencionados; por lo anterior, la observación no se atiende.

- c) Se identificaron 142 beneficiarios que recibieron pagos por 2,401.5 miles de pesos que, de acuerdo con la “fecha de incorporación” al programa, se entregaron apoyos adicionales, desde uno y hasta seis bimestres por un total de 882.3 miles de pesos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2467/2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto remitió el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2404/2021 del 1 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), e identificó a 112 beneficiarios a los cuales se les realizó la retención de apoyos considerando los ya otorgados (pagos adicionales) como emisión de apoyos adelantados; de 22 fue captada la queja de los beneficiarios, toda vez que, pese a su solicitud de incorporación, no habían recibido los apoyos del programa, por lo que se realizaron las gestiones para la aplicación de los movimientos, y de los 8 beneficiarios restantes, a la fecha (agosto de 2021), no se ha realizado la retención de apoyos correspondiente; sin embargo, de lo expuesto anteriormente el ente fiscalizado no proporcionó evidencia de la ejecución de las acciones señaladas, por lo que la observación no se atiende.

- d) Con el análisis realizado del Padrón de Beneficiarios del programa, se constató que para identificar a cada beneficiario, se le asignaron dos "ID" (número identificador), denominados "ID_Único", que corresponde al folio de solicitud de incorporación e "ID_Padrón", siendo éste el número identificador único del beneficiario; por lo anterior, se constató que a 28 beneficiarios se les otorgaron apoyos por 463.5 miles de pesos a los que les asignaron dos diferentes "ID_Padrón" que corresponden al mismo nombre y/o CURP y/o domicilio, lo que ocasionó que se les otorgaran apoyos duplicados por un monto de 177.9 miles de pesos; además de lo anterior, la Secretaría de Bienestar no los suspendió del Padrón de Beneficiarios, tal como lo establecen las Reglas de Operación del programa en revisión.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2467/2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto remitió el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2404/2021 del 1 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), señaló que, en 15 de los casos observados, se realizó la baja y retención de apoyos. Asimismo, manifestó que, para identificar casos de posibles duplicidades en el padrón de beneficiarios, se realiza la comparación de la información de los registros de los beneficiarios mediante la utilización de un proceso recursivo con la generación de cadenas que permite comparar los datos de los beneficiarios mediante comparativos probabilísticos, de lo cual no proporcionó evidencia documental que lo soporte, por lo que la observación no se atiende.

- e) Respecto de 21 beneficiarios, se constató que se les otorgaron apoyos por 176.9 miles de pesos con edades superiores a los 67 años, edad máxima para ser beneficiarios establecida en las Reglas de Operación del Programa.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2467/2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto remitió el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2404/2021 del 1 de septiembre de 2021, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) señaló que para la validación de la edad de dos beneficiarios se utiliza la fecha de nacimiento registrada en el Padrón de beneficiarios y no la de la CURP, documento oficial para validar la edad y requisito de acceso de acuerdo con las Reglas de Operación; de un beneficiario señaló que corresponde a la emisión de apoyo por pago de marcha, y fue dado de baja, y de 18 beneficiarios indicó que 12 fueron dados de baja durante el ejercicio fiscal 2020 y 6, en el primer bimestre del ejercicio fiscal 2021; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que soporte lo antes mencionado, por lo que la observación no se atiende.

- f) De acuerdo con la base de datos de los registros de personas fallecidas proporcionada por el RENAPO, se identificaron 324 beneficiarios que recibieron apoyos del programa durante 2020 por 2,246.4 miles de pesos, quienes fallecieron entre los meses de febrero a diciembre de 2019; asimismo, 662 beneficiarios recibieron apoyos por

2,572.8 miles de pesos después de la fecha de su defunción ocurrida entre los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2020.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2467/2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto remitió el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2404/2021 del 1 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), en el que señala que:

De los 324 beneficiarios identificó 314 que fueron reportados con una CURP activa, y en cuanto el RENAPO notificó la baja de la CURP, se realizó la baja del programa; por lo que corresponde a los 10 beneficiarios restantes, la entidad fiscalizada no proporcionó respuesta.

De los 662 beneficiarios observados que su defunción ocurrió entre los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2020, señaló que, 459 al momento de la ejecución del proceso de confronta bimestral con el RENAPO, fueron reportados con una CURP activa, y en cuanto el RENAPO notificó la baja de la CURP, se realizó la baja del programa; respecto de los 197 beneficiarios restantes no fueron reportados con una CURP en estatus de baja por defunción tras la ejecución del proceso de confronta bimestral; y de los 6 restantes la entidad fiscalizada no emitió respuesta.

De lo expuesto anteriormente, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que lo soporte, por lo que la observación no se atiende.

- g) Se identificaron apoyos otorgados por el fallecimiento de los beneficiarios del programa denominado “Apoyo Económico de Pago de Marcha” correspondientes a 73 beneficiarios por 95.0 miles de pesos, de los cuales 14 beneficiarios, por 18.1 miles de pesos, no se localizaron en la base de datos de los registros de personas fallecidas del RENAPO.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2467/2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto remitió oficio número BIE/DGAGP/A/213/2404/2021 del 1 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), la entidad fiscalizada señaló que el registro en la base de datos de personas fallecidas no es un requisito para la emisión del apoyo por pago de marcha, además de que la Secretaría de Bienestar no proporcionó evidencia que soporte el fallecimiento de los beneficiarios del programa, por lo que la observación no se atiende.

- h) Se constató que 572,703 beneficiarios que recibieron recursos por 7,400,571.0 miles de pesos contaron con un representante o adulto auxiliar quien tiene a cargo el cuidado del beneficiario con discapacidad; de lo anterior, se identificaron representantes o

adultos auxiliares con más de cinco beneficiarios a su cargo de acuerdo con lo siguiente:

**REPRESENTANTES O ADULTOS AUXILIARES CON MÁS DE CINCO
BENEFICIARIOS A SU CARGO
(miles de pesos)**

Entidad	Representante o Adulto Auxiliar	Beneficiarios a su Cargo	Importe Total Otorgado
Baja California	2	De 5 a 7	31.5
Chihuahua	2	De 5 a 38	610.5
Ciudad de México	2	De 8 a 21	338.0
Coahuila	1	5	13.1
Estado de México	2	De 5 a 6	28.8
Guerrero	1	6	15.7
Jalisco	2	De 5 a 6	81.2
Michoacán	1	6	28.8
Nuevo León	2	De 6 a 11	123.1
Oaxaca	2	5	78.6
Puebla	2	5	91.7
Tamaulipas	2	De 5 a 6	41.9
Veracruz	1	5	31.4
Total	22		1,514.3

FUENTE: Padrón de Beneficiarios (Bases de Datos por Bimestre) proporcionado por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios con oficio número UAF/DGPP/1290/2021 de fecha 25 de mayo de 2021.

Al respecto, se observó que la entidad fiscalizada no contó con un mecanismo de control en el que se precise el número máximo de beneficiarios que puede tener a cargo un representante o adulto auxiliar o, en su caso, las características que debe cumplir dicho auxiliar para tener a su cargo a más de un beneficiario, lo cual tampoco está previsto en las Reglas de Operación.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2467/2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto remitió el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2404/2021 del 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) señaló que, de acuerdo con el numeral 3.6.1 "Derechos" de las Reglas de Operación del programa 2021, se prevé que las personas derechohabientes pueden nombrar a una persona adulta auxiliar con identificación oficial, quien deberá registrarse en el Formato Único de Bienestar (FUB) para que acuda en su representación a realizar los trámites inherentes de la Pensión; no obstante, no indica la documentación que, en su caso, deberán presentar las asociaciones civiles, como son las casas hogares y/o asilos, etc, y tampoco se fijó un límite máximo de beneficiarios que puede tener a cargo un representante o adulto auxiliar; por lo anterior, la observación no se atiende.

Lo expuesto denota que el sistema de registro que opera la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, como unidad administrativa responsable de la operación del programa

en revisión, no prevé el registro de las características de la población beneficiada, el seguimiento de la validación del RENAPO, ni los mecanismos que permitan identificar los casos de duplicidad de "ID Único" y CURP, y tampoco el límite de edad de los solicitantes y/o beneficiarios, por lo que el sistema de registro no asegura el cumplimiento de las Reglas de Operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Lo anterior incumplió con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 75, fracción IV; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019, numerales 2.1 "Objetivo General", 3.2 "Población Objetivo", 3.3 "Criterios de elegibilidad y Requisitos Generales de Acceso", 3.4 "Tipos y Montos de Apoyo", 3.5.2 "Obligaciones, sección, Causas de la Suspensión del Apoyo", 3.5.2 "Obligaciones", inciso b), 3.8 "Causas de baja definitiva", inciso a), 3.9 "Instancias Participantes", a) Instancia Ejecutora; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio 2020, numerales 2.1 "Objetivo General", 3.2 "Población Objetivo", 3.3 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso", 3.5 "Tipos y Montos de Apoyo", 3.6.2 "Obligaciones", último párrafo, 3.7.2 "Suspensión del Padrón de Beneficiarios", 3.7.3 "Baja Definitiva", inciso a), 4.4 "Integración del Padrón de Beneficiarios" y 4.5 "Pago de Marcha".

2020-0-20100-19-0310-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y supervisión que aseguren contar con registros electrónicos unificados en sus sistemas informáticos que identifiquen el tipo de población (indígenas, no indígenas o afromexicanas), el género de los beneficiarios, así como el tipo de municipio o localidad (indígenas o afromexicanas) en el que habitan, y se precise si el beneficiario habita en una zona de alto y muy alto grado de marginación, a fin de que la información para la integración del padrón de beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente sea clara, suficiente y transparente, y que refleje el cumplimiento de las reglas de operación del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-20100-19-0310-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y supervisión para que se precise y limite el número máximo de beneficiarios que puede tener a cargo un representante o adulto auxiliar o, en su caso, las características y el documental que deba cumplir dicho auxiliar para tener a su cargo a más de un beneficiario.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-20100-19-0310-01-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de que el sistema de registro del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente contenga las características de la población beneficiada, el seguimiento de la validación del Registro Nacional de Población, así como los mecanismos que permitan identificar los casos de duplicidad de "ID Único" y Clave Única de Registro Poblacional, y se valide el límite de edad de los solicitantes y/o beneficiarios, así como la evidencia documental que soporte el fallecimiento (actas de defunción) de los beneficiarios del programa, con el objetivo de que la emisión del "Apoyo Económico de Pago de Marcha" se realice de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del citado programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-20100-19-0310-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 90,741,000.00 pesos (noventa millones setecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de 1,006 beneficiarios que recibieron recursos por 13,393,400.00 pesos (trece millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que carecen de la Clave Única de Registro Poblacional en el Padrón de Beneficiarios, y 5,393 beneficiarios que recibieron recursos por 77,347,600.00 pesos (setenta y siete millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) de los que la validación de la Clave Única de Registro Poblacional en el Padrón de Beneficiarios por el Registro Nacional de Población e Identidad indicó que dichas Claves Únicas de Registro Poblacional en el Padrón de Beneficiarios se encontraron con el estatus de "inactivas o no válidas" siendo éstas un elemento de los requisitos de acceso al programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa, de lo cual la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios señaló que si bien la Clave Única de Registro de Población es un requisito, su ausencia no es "privatorio" de obtener la pensión, ya que el numeral 3.6.2 "Obligaciones" permite que los beneficiarios que no cuenten con el documento puedan acceder al programa, toda vez que pueden ser identificables para efectos del pago de la pensión, siempre y cuando los demás datos personales sean verificables; al respecto, proporcionaron las bases de datos de los beneficiarios que contiene 567 Claves Únicas de Registro de Población de las 1,006 observadas, y 3,934 Claves Únicas de Registro de Población de las 5,393 con el estatus de "inactivas o no válidas", sin embargo, no proporcionó evidencia de la

verificación de los demás datos personales, de la validación de la Clave Única de Registro de Población con el Registro Nacional de Población, ni de la implementación de los procesos mencionados.

2020-0-20100-19-0310-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 882,310.00 pesos (ochocientos ochenta y dos mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de bimestres pagos a 142 beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente a quienes de acuerdo con la fecha de incorporación al programa "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" no les correspondían, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 75, párrafo primero, fracción IV; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019, numeral 3.4 "Tipos y Montos de Apoyo", y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio 2020, numeral 3.5 "Tipos y Montos de Apoyo".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de validación de los pagos de acuerdo con la fecha de incorporación del beneficiario.

2020-0-20100-19-0310-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 177,880.00 pesos (ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos duplicados a 28 beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente que contaron con dos "ID_Padrón" (identificador único del beneficiario) diferentes, y con el mismo nombre y/o CURP y/o domicilio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 75, párrafo primero, fracción IV; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019, numerales 3.4 "Tipos y Montos de Apoyo", 3.5.2 "Obligaciones", sección, Causas de la Suspensión del Apoyo, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio 2020, numerales 3.5 "Tipos y Montos de Apoyo", y 3.7.2 "Suspensión del Padrón de Beneficiarios".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La entidad fiscalizada no cuenta con un mecanismo que valide la asignación de los "ID" (número identificador) para que solo se asigne a un beneficiario.

2020-0-20100-19-0310-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,246,400.00 pesos (dos millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por pagos a 324 beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente que, de acuerdo con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), fallecieron entre febrero y diciembre de 2019, antes de las fechas de pago realizadas en el ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 75, párrafo primero, fracción IV; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019, numerales 3.5.2 "Obligaciones", inciso b), 3.8 "Causas de baja definitiva", inciso a), y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio 2020, numeral 3.7.3 "Baja Definitiva", inciso a.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control o de certeza de los datos asentados en registros internos, relativos a las defunciones de los beneficiarios, los cuales no son coincidentes con los asentados en el Registro Nacional de Población e Identidad.

2020-0-20100-19-0310-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,572,840.00 pesos (dos millones quinientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por pagos efectuados a 662 beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente que, de acuerdo con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población, fallecieron entre enero y agosto del ejercicio fiscal 2020, es decir, antes de las fechas de pago, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 75, párrafo primero, fracción IV; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019, numerales 3.5.2 "Obligaciones", inciso b), 3.8 "Causas de baja definitiva", inciso a), y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio 2020, numeral 3.7.3 "Baja Definitiva", inciso a.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control para realizar la conciliación de las CURP con el Registro Nacional de Población e Identidad.

2020-0-20100-19-0310-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 176,850.00 pesos (ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por pagos efectuados a 21 beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente con edades superiores a 67 años, edad máxima para recibir los apoyos conforme lo establecen las Reglas de Operación del citado programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 75, fracción IV; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019, numerales 2.1 "Objetivo General", 3.2 "Población Objetivo", 3.3 "Criterios de elegibilidad y Requisitos Generales de Acceso", y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2020, numerales 2.1 "Objetivo General", 3.2 "Población Objetivo" y 3.3 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control para realizar la validación de la edad de los beneficiarios.

11. *Registro del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G*

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios integró el Padrón de Beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), conforme al "Modelo de datos para personas físicas" establecido por la Secretaría de la Función Pública en el "Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales" publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2018.

Asimismo, de acuerdo con la "Matriz de Integración de Programas" consolidada y publicada en el portal de la Secretaría de la Función Pública el 28 de febrero de 2020, se observó que no se estableció la periodicidad de integración del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G. Al respecto, la "Matriz del Primer y Segundo trimestres de 2020, con fecha de (31/08/2020)" publicada en el mismo medio, señala que se realizó de forma "Bimestral"; sin embargo, los acuses del Padrón de Beneficiarios emitidos por el SIIPP-G indican que el proceso se realizó con un desfase de entre 88 y 201 días posteriores al periodo establecido de 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2467/2021 del 2 de septiembre de 2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto entregó el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2404/2021 del 9 de marzo de 2021 de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), en el que argumentó que la Dirección General de Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar, con oficio BIE/DGAGP/DP1665.221 del 26 de

agosto de 2021, informó que los desfases ocurrieron debido a la emergencia sanitaria declarada por el virus SARS-Cov-2 (COVID 19), ya que los apoyos correspondientes a los bimestres de marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto y septiembre-octubre se entregaron en los meses de marzo y julio; además precisó que con motivo del cierre de la Cuenta Pública 2020, el presupuesto fue sujeto de “ambiente controlado” y la liberación de los recursos se realizó hasta enero 2021, lo cual generó retrasos en la entrega de las conciliaciones así como en la integración del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G; conforme lo anterior, una vez analizada la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada la observación se atiende parcialmente.

2020-0-20100-19-0310-01-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de supervisión que aseguren que se incluya la periodicidad en la "Matriz de Integración de Programas", respecto de la integración del Padrón de Beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), con el objetivo de que la entrega del Padrón de Beneficiarios se realice en el periodo establecido.

12. La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la Secretaría de Bienestar, con oficios del 13 de abril, 13 de julio, 8 de octubre de 2020 y 13 de enero de 2021, envió a la Dirección General de Seguimiento de dicha Secretaría los cuatro informes trimestrales del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, que cumplen con lo establecido en la normativa; sin embargo, de dichos informes, no se acreditó su envío a las comisiones de Desarrollo Social y de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, ni a las secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2334/2021 del 23 de agosto de 2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto entregó el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2217/2021 del 20 de agosto de 2021 mediante el cual la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios remitió los oficios de envío de los cuatro informes trimestrales a las comisiones de Desarrollo Social y de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, y a las secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, los cuales cuentan con sello de recepción dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre; por lo anterior, la observación se considera atendida.

13. Seguimiento y Supervisión

De acuerdo con el numeral 8.2 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2020”, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, como instancia ejecutora del programa, es la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar su ejecución; sin embargo, no acreditó contar con información que compruebe las supervisiones realizadas para asegurar el cumplimiento de los aspectos

básicos de la operación del programa, de la aplicación de los recursos federales y de los fines del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, y que aseguren, además, que los apoyos se estén otorgando a la población mexicana con Discapacidad Permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad cumplidos; de personas de 30 a 64 años de edad cumplidos que habitan en municipios o localidades indígenas o afromexicanas, y de personas adultas de 30 a 67 años de edad cumplidos que habitan en zonas con alto y muy alto grado de marginación, diferentes de los municipios o localidades indígenas o afromexicanas.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio UAF/DGPP/410/2467/2021 del 2 de septiembre de 2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto entregó el oficio número BIE/DGAGP/A/213/2404/2021 del 1 de septiembre de 2021 mediante el cual la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios remitió cuatro documentos denominados “Entrega de Apoyos, Reporte Nacional” de los seis bimestres del ejercicio 2020, relacionados con los “Operativos Bienestar” con la visión de operatividad y monitoreo de los programas para el Bienestar de los que forma parte el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2020, los que indican que la información recolectada y asentada es fundamental para la respuesta inmediata, el seguimiento de avance, la detección de incidentes y el mejoramiento puntual del proceso de pago; dichos reportes contienen información de los horarios pagos y de los responsables de las mesas de atención, equipamiento y servicios, protección civil y salud, y seguridad, y describen, entre otros datos, la cantidad de beneficiarios citados al operativo y los beneficiarios que asistieron, las mesas de atención instaladas, la hora de apertura, el bimestre del operativo, la entidad y la instancia liquidadora, así como un reporte fotográfico por entidad federativa; con lo anterior se da cumplimiento a los aspectos básicos de la operación del programa, además de que los apoyos se otorgan a la población mexicana con Discapacidad Permanente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

14. Revisión de los Expedientes

Mediante un muestreo estadístico simple, con un porcentaje de nivel de confianza de 95.0%, se seleccionaron 384 beneficiarios por un importe de 4,946.5 miles de pesos para validar la integración de los expedientes y constatar el cumplimiento de los requisitos siguientes: acta de nacimiento; identificación oficial; CURP; certificado médico que acredite la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal; comprobante de domicilio; Formato Único de Bienestar, y Cédula para Personas con Discapacidad, los cuales corresponden a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa; los expedientes se muestran en el cuadro siguiente:

**EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS SELECCIONADOS PARA SU
REVISIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE**

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Cantidad de Expedientes seleccionados	Importe
México	200	2,546.6
Veracruz	184	2,399.9
Total	384	4,946.5

FUENTE: Padrón de Beneficiarios proporcionado mediante el
oficio núm. UAF/DGPP/1290/2021 de fecha 25 de
mayo de 2021.

Al respecto, de los 384 expedientes de beneficiarios, que recibieron en total apoyos por 4,946.5 miles de pesos, de dichos expedientes se recibieron 356, de los cuales 216 beneficiarios a los que se les otorgaron apoyos por 2,848.0 miles de pesos (114 expedientes del Estado de México y 102 del estado de Veracruz) contaron con los documentos establecidos en las Reglas de Operación.

De 140 beneficiarios a los que se les otorgaron apoyos por 1,723.9 miles de pesos (65 expedientes del Estado de México y 75 expedientes del estado de Veracruz), los expedientes carecen de uno o más documentos, tales como: acta de nacimiento; identificación oficial; Clave Única de Registro de Población (CURP); Certificado médico que acredite la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal; comprobante de domicilio; Formato Único de Bienestar; Cédula para Personas con Discapacidad; Identificación del auxiliar; CURP y Comprobante de domicilio del auxiliar y/o comprobante de parentesco del auxiliar con el beneficiario, lo cual denota la falta de control en la integración de los expedientes de los beneficiarios e impide determinar si los beneficiarios cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Respecto de los 28 beneficiarios, restantes, que recibieron apoyos por 374.7 miles de pesos, a la fecha del cierre de la auditoría (agosto de 2021), la Secretaría de Bienestar no proporcionó sus expedientes, lo cual limitó validar los "Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso" de los mismos.

Comprobantes de Pago

De los 384 beneficiarios de los estados de México y de Veracruz se revisaron los comprobantes de pago, de los que se observó lo siguiente:

COMPROBANTES DE PAGO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Expedientes			Transferencias Electrónicas (TESOFE)			Mesa de Atención (Banco del Bienestar)			Ventanilla Telefónica (TELECOMM)		
	Número de Beneficiarios	Cantidad de Pagos	Importe	Número de Beneficiarios	Cantidad de Pagos	Importe	Número de Beneficiarios	Cantidad de Pagos	Importe	Número de Beneficiarios	Cantidad de Pagos	Importe
México	200	760	2,546.6	123	426	1,401.7	34	145	513.5	45	189	631.4
Veracruz	184	712	2,399.9	97	327	1,105.6	41	177	602.6	47	208	691.7
Total	384	1,472	4,946.5	220	753	2,507.3	75*	322	1,116.1	92*	397	1,323.1

FUENTE: Padrón de Beneficiarios, Comprobantes, talones de pago de los beneficiarios del programa PBPDOP proporcionados por el Banco del Bienestar y TELECOMM, con oficio, UAF/DGPP/1290/2021 de fecha 25 de mayo de 2021.

(*) Tres beneficiarios recibieron pagos por ambos medios, sin rebasar el monto total del apoyo que les correspondió.

Por lo que hace a la TESOFE, ésta realizó transferencias electrónicas a 220 beneficiarios, por 2,507.3 miles de pesos, a las cuentas bancarias de los beneficiarios o de sus auxiliares, lo cual se constató con los archivos nominales emitidos por dicha dependencia; asimismo, se descargó un Comprobante Electrónico de Pago (CEP) por cada beneficiario para validar los pagos con la información contenida en los archivos nominales en la página electrónica del Banco de México (<https://www.banxico.org.mx/cep/>); dichos comprobantes contienen datos, tales como fecha de abono en la cuenta beneficiaria, concepto del pago, monto, clave de rastreo, institución emisora y receptora del pago, titular de la cuenta, RFC/CURP y la CLABE interbancaria.

Por su parte, el Banco del Bienestar entregó 322 apoyos por 1,116.1 miles de pesos correspondientes a 75 beneficiarios a través del medio de pago "Mesa de Atención", soportados en 304 "Talones de Recibo", que comprueban la entrega de 1,045.4 miles de pesos de los seis bimestres del ejercicio 2020; además, contaron con "Etiquetas de Seguridad para la Entrega de Apoyos" u "Orden de Pago", documentos que contienen, entre otros datos, folio, número de transferencia, nombre del beneficiario o de su auxiliar, nombre de la instancia liquidadora, número de sucursal u oficina, fecha y/o bimestre de pago e importe; de los 18 apoyos restantes por 70.7 miles de pesos que corresponden a 12 beneficiarios, no se proporcionó la documentación que soporte la entrega del apoyo.

TELECOMM entregó 397 apoyos por 1,323.1 miles de pesos correspondientes a 92 beneficiarios; al respecto, se proporcionaron 391 comprobantes de pago por 1,296.9 miles de pesos de los seis bimestres del ejercicio 2020, conformados por los documentos denominados "Orden de Pago" y "Talón de Recibo" antes mencionados; de los 6 pagos restantes, por 26.2 miles de pesos, que corresponden a 6 beneficiarios, no se proporcionó la documentación soporte.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, segundo párrafo, y 75, fracción V; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2020, numerales 3.3 “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso”, último párrafo y 3.10.1 “Instancias Ejecutoras”; Contrato de Prestación de Servicios número DGAGP/002/2008 celebrado entre la Secretaría de Bienestar y TELECOMM, cláusula sexta; la Carta de Adhesión al Contrato de prestación de servicios DGAGP/002/2008 suscrita el 21 de marzo de 2019; Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios DGAGP/002/2008, Cláusula Tercera; Acuerdo Técnico y Operativo del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" y “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar", numeral 1 "Entrega directa en efectivo", incisos f y g.

2020-0-20100-19-0310-01-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control que aseguren que los expedientes de los beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente se integren con los documentos que acrediten los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para su incorporación al programa, así como el soporte que sustente la validación de dichos requisitos.

2020-0-20100-19-0310-01-012 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control que aseguren que se cuente con la totalidad de la comprobación del pago a los beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, de acuerdo con lo estipulado en los instrumentos jurídicos formalizados con las instancias liquidadoras para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios.

2020-9-20113-19-0310-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto, de los expedientes de beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente: no proporcionaron 28 expedientes y no integraron correctamente 140 expedientes de acuerdo con los requisitos siguientes: acta de nacimiento; identificación oficial; Clave Única de Registro de Población; certificado médico que acredite la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal; comprobante de domicilio;

Formato Único de Bienestar y Cédula para Personas con Discapacidad; en cuanto a los comprobantes de pago no supervisaron que la instancia liquidadora conservara la comprobación del pago de 18 beneficiarios que recibieron recursos por 96.9 miles de pesos de acuerdo con lo estipulado en los instrumentos jurídicos formalizados para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas que opera la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, párrafo segundo, y 75, fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2020, numerales 3.3 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso" y 3.10.1 "Instancias Ejecutoras", último párrafo, Contrato de Prestación de Servicios número DGAGP/002/2008 celebrado entre la Secretaría de Bienestar y TELECOMM, la cláusula sexta; de la Carta de Adhesión al Contrato de prestación de servicios DGAGP/002/2008 suscrita el 21 de marzo de 2019; del Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios DGAGP/002/2008, Cláusula Tercera, y del Acuerdo Técnico y Operativo del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" y "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el "Banco del Bienestar", numeral 1 "Entrega directa en efectivo", incisos f y g.

Montos por Aclarar

Se determinaron 96,797,280.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron: 12 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 5 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

No se acreditó, con documentación, la aprobación de las solicitudes de los apoyos de los beneficiarios del programa; se localizaron 5,393 CURP en la base de datos del RENAPO con el estatus de "inactivas o no válidas" de beneficiarios a los que se les otorgaron apoyos por 77,347.6 miles de pesos; 1,006 beneficiarios a los que se les otorgaron apoyos por 13,393.4 miles de pesos carecen de la CURP en el Padrón de Beneficiarios, "Requisito de Acceso" establecido en las Reglas de Operación del programa; 142 beneficiarios recibieron pagos adicionales desde uno y hasta seis bimestres de acuerdo con la "fecha de incorporación" al programa por un total de 882.4 miles de pesos; a 28 beneficiarios se les asignaron dos diferentes "ID_Padrón" que corresponden al mismo nombre y/o CURP y/o domicilio, lo que ocasionó que se les otorgaran apoyos duplicados por un monto de 177.9 miles de pesos; a 21 beneficiarios se les otorgaron apoyos por 176.9 miles de pesos quienes tenían edades superiores a los 67 años, edad máxima establecida para ser beneficiario del programa; a 324 beneficiarios se le entregaron apoyos por 2,246.4 miles de pesos, quienes fallecieron entre febrero y diciembre de 2019, y de 662 beneficiarios que recibieron apoyos por 2,572.8 miles de pesos después de la fecha de su defunción ocurrida entre enero y agosto del ejercicio fiscal 2020; y no se proporcionaron los expedientes de los 28 beneficiarios seleccionados del Programa; además, 140 expedientes carecen de uno o más documentos establecidos en las Reglas de Operación, lo cual limitó validar los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que se aplicó el marco normativo general y específico en relación con la Evaluación del Control Interno y de acuerdo con los componentes de Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión.
2. Verificar que la Secretaría de Bienestar emitió la normativa específica para regular los procesos de planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".
3. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en el programa y en la partida 43101 "Subsidios a la producción", reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar al 31 de diciembre de 2020, coinciden con las reflejadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta Pública 2020.
4. Constatar que las adecuaciones presupuestarias (ampliaciones y reducciones) afectaron el presupuesto asignado a la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa se

sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que estén debidamente autorizados, tramitados y registrados en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

5. Verificar que el presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y en su caso, en las rectificaciones y en los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE); asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2020, constatar que se comunicaron a la SHCP y que dichas operaciones se registraron contablemente.
6. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se emitieron a favor de las instancias liquidadoras para la entrega de los apoyos a los beneficiarios y que éstas se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria, y verificar que, antes de la ministración de los recursos, la Secretaría de Bienestar formalizó Convenios de Colaboración con las citadas instancias.
7. Verificar que los recursos ministrados a las instancias liquidadoras se aplicaron al pago de los apoyos de los beneficiarios del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" mediante instrucción de pago (layout) y que los recursos no aplicados se reintegraron a la TESOFE.
8. Constatar que los apoyos otorgados a los beneficiarios del Programa cumplieron con los criterios de elegibilidad y registro establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
9. Verificar que el total de los apoyos contenidos en la base de datos de los beneficiarios del programa respalda el presupuesto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio de Presupuesto y en la Cuenta Pública 2020; asimismo, constatar que no existan pagos indebidos a beneficiarios fallecidos, dados de baja o duplicados, que exista evidencia que asegure que los apoyos llegaron a los beneficiarios, y que éstos corresponden a los montos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
10. Constatar la integración y aprobación del padrón de beneficiarios; así como, verificar que se realizó su incorporación al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y que los datos de las Claves Únicas del Registro de Población (CURP) de los beneficiarios se validaron ante el Registro Nacional de Población.
11. Verificar que la Secretaría de Bienestar realizó actividades de seguimiento, control y supervisión de los apoyos autorizados al programa.

12. Verificar que la Secretaría de Bienestar envió los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del programa a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, en tiempo y forma.
13. Verificar que los expedientes cumplen con los requisitos generales de acceso para recibir el apoyo económico conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del programa, así como la existencia de los beneficiarios.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP), adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, y la de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, ambas pertenecientes a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafos segundo y tercero, 25, penúltimo párrafo, 54, párrafo tercero, 74, párrafo segundo, 75, párrafo primero, fracciones IV, V, VII, y 78.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 56, fracción IV y VI, 66, fracción III, 68, fracción II, 303 bis y 304.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 4;

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social artículos 5, fracciones VI y XI; 6, fracciones III y X; 10, fracción XXI; 12, fracción V; 17, fracción VI, y 32;

Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículos 5, fracción XI; 6, fracción III;

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, numerales 3 "Responsables de su Aplicación", 9 "Normas generales, Principios y Elementos del Control Interno", Primera. Ambiente de Control, párrafo primero, numerales 3.01 y 3.02;

Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, numerales 5.2.1, inciso b y 5.3;

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019, numerales 2.1 "Objetivo General", 3.2 "Población Objetivo", 3.3 "Criterios de elegibilidad y Requisitos Generales de Acceso" 3.4 "Tipos y Montos de Apoyo", 3.5.2 "Obligaciones" inciso b), sección, Causas de la Suspensión del Apoyo, 3.8 "Causas de baja definitiva", inciso a); Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2020, numerales 2.1 "Objetivo General", 3.2 "Población Objetivo", 3.3 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso", 3.5 "Tipos y Montos de Apoyo", 3.6.2 "Obligaciones", último párrafo, 3.7.2 "Suspensión del Padrón de Beneficiarios", 3.7.3 "Baja Definitiva", inciso a, 3.10.1 "Instancias Ejecutoras", último párrafo, 4 "Mecánica Operativa", 4.1 "Proceso de Acceso", inciso d, 4.4 "Integración del Padrón de Beneficiarios" y 4.5 "Pago de Marcha";

Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2020, numeral 77;

Contrato de Prestación de Servicios número DGAGP/002/2008 celebrado entre la Secretaría de Bienestar y TELECOMM, Anexo C Financiero sección B, cláusula sexta, a la Carta de Adhesión al Contrato de prestación de servicios DGAGP/002/2008 suscrita el 21 de marzo de 2019, Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios DGAGP/002/2008, Cláusula Tercera; Acuerdo Técnico y Operativo del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" y "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar", numeral 1 "Entrega directa en efectivo", incisos f y g, inciso a Conciliación de la Dispersión de los Recursos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.